

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO  
N° 010-2024-OCI/0401-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
HUÁNUCO – HUÁNUCO – HUÁNUCO**

**EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: “LIMPIEZA,  
DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON  
MATERIAL PROPIO EN AMBOS MÁRGENES DE LA  
QUEBRADA HUARAMPAY Y PERTENECIENTE A LA  
LOCALIDAD DE CONCHUMAYO, DISTRITO DE SANTA  
MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUÁNUCO,  
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**HUÁNUCO, 29 DE FEBRERO DE 2024**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 010-2024-OCI/0401-SOO**

**EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: “LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN AMBOS MÁRGENES DE LA QUEBRADA HUARAMPAY Y PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE CONCHUMAYO, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>Pág.</b>	<b>N°</b>
I.	ORIGEN	3
II.	SITUACIÓN ADVERSA	3
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	23
IV.	CONCLUSIÓN	23
V.	RECOMENDACIÓN	23
	APÉNDICES	25

## **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO** **N° 010-2024-OCI/0401-SOO**

### **EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: “LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN AMBOS MÁRGENES DE LA QUEBRADA HUARAMPAY Y PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE CONCHUMAYO, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco responsable de la Orientación de Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0401-2024-013, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

#### **II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la documentación relacionada con la ejecución de la actividad: “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en ambos márgenes de la Quebrada Huarampay y perteneciente a la localidad de Conchumayo, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado servicio.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. LA ENTIDAD NO HA EFECTUADO LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA DE HUARAMPAY EN LA LOCALIDAD DE CONCHUMAYO, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; PESE A ELLO REALIZÓ EL PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA Y DE LA SUPERVISIÓN, CON LO CUAL HABRÍA AFECTADO LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

##### **a) Condición:**

##### **Antecedentes**

En el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 216-2023-EF de 7 de octubre de 2023, se autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/64 942 650,00 (Sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles), a favor de setenta y tres (73) gobiernos locales, para financiar ciento sesenta y un (161) intervenciones priorizadas en el Acta n.° 32 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en el marco de lo dispuesto en el literal a) del numeral 57.1 y en el numeral 57.2 del artículo 57 de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Al respecto, contando con el financiamiento otorgado a través del Decreto Supremo n.° 216-2023-EF, mediante Resolución Gerencial n.° 1500-2023-MPHCO-GDLOT de 25 de

octubre de 2023, el señor Alan Mihal Estrada Cardozo, gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, aprobó el expediente técnico de la actividad “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en ambos márgenes de la Quebrada Huarampay y perteneciente a la localidad de Conchumayo, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”, por el monto de S/307 970,82 (Trescientos siete mil novecientos setenta con 82/100 soles), por un plazo de 60 días calendarios, conforme al siguiente detalle:

“Modalidad de ejecución : Por contrata  
Sistema de Contratación : Suma Alzada

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 208,808.20</b>
SEGUIMIENTO Y MONITOREO	S/ 22,817.00
UTILIDAD	S/ 20,880.82
<b>SUBTOTAL</b>	<b>S/252,506.62</b>
IGV (18%)	S/45,451.39
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	<b>S/297,957.81</b>
GASTO DE CONTROL Y CIERRE DE ACTIVIDADES	S/10,013.01
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/307,970.82</b>

(...)”

Con posterioridad a ello, es decir, el 21 de noviembre de 2023, la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 015-2023-MPHCO/OEC-1, Primera Convocatoria, para la contratación del servicio para la ejecución de la actividad: “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en ambos márgenes de la Quebrada Huarampay y perteneciente a la localidad de Conchumayo, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”. Sobre ello, es pertinente señalar que en el numeral 3.1 de los Términos de Referencia del capítulo III de las bases integradas, se consideró que, para la prestación del servicio, el Contratista debía contar con equipamiento y la infraestructura (Equipamiento estratégico); así como, el personal (personal clave para la ejecución del servicio).

Ahora bien, el Consorcio Río Huánuco<sup>1</sup>, que resultó ganador del procedimiento de selección, con la finalidad de acreditar que este contaba con el equipamiento estratégico establecido en las bases integradas, presentó en su oferta<sup>2</sup>, el anexo n.º 03 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia”, mediante el cual, el postor Consorcio Río Huánuco ofreció ejecutar la actividad de conformidad con los términos de referencia que se indican en el numeral 3.1 del capítulo III de las bases; asimismo, presentó la “Carta de compromiso de venta de maquinarias y equipos”<sup>3</sup> de 28 de noviembre de 2023, suscrito por el Gerente General de EXIMPORT DISTRIBUIDORES DEL PERÚ S.A, dirigido al Consorcio Río Huánuco, a través del cual, se comprometió en adquirir el equipamiento requerido en las bases; de igual forma, a fin de acreditar que contaba con el personal requerido en las bases integradas, presentó los documentos del personal propuesto; con ello, se suscribió el contrato de Servicio n.º 002-2023-MPHCO/GM el 11 de diciembre de 2023, por la suma de S/277 757,20.

Los documentos antes señalados se muestran a continuación:

<sup>1</sup> Integrado por LAE Constructora e Inmobiliaria Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con una participación del 51% y G y M Consultores y Constructores S.R.L., con una participación de 49%.

<sup>2</sup> En su Oferta consignó dentro del rubro denominado “Infraestructura Estratégica” como personal clave al Especialista en Hidrología al Ingeniero Agrícola César Jhonny Alvarado Romero.

<sup>3</sup> Que consigna lo siguiente: “...Mediante el presente nos es grato dirigirnos a ustedes, con el fin de extenderles la presente Carta de Compromiso de Compra Venta de Equipos, comprometiéndonos a brindarles siendo favorecidos con la Buena Pro de la referencia, los equipos que se mencionan a continuación: (...)”.



Al respecto, en el Contrato de Servicio n.º 002-2023-MPHCO/GM, para la contratación del servicio para la ejecución de la actividad: "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en ambos márgenes de la Quebrada Huarampay y perteneciente a la localidad de Conchumayo, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco", se estipuló en su cláusula cuarta lo siguiente:

*"...LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIODICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Según valorizaciones mensuales como pagos a cuenta, según avance de la ejecución de la actividad, previa conformidad del supervisor y/o inspector del servicio, y verificada por el área usuaria de LA ENTIDAD.*

*Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:*

- *Informe del funcionario responsable del Área de Obras y la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos refrendado por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
- *Informe de conformidad del Supervisor y/o inspector.*
- *Informe mensual del servicio.*
- *Comprobante de pago*

*Dicha documentación se debe presentar en la Sub Gerencia de Trámite Documentario, sito en el Jr. General Prado N°750.*

***Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días bajo responsabilidad de dicho funcionario.***

*LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.*

*En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computa desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse". (Resaltado agregado)*

Asimismo, en la cláusula novena, sobre las responsabilidades del Contratista, estipuló:

***"...ANTES DE LA EJECUCIÓN:***

- *Presentar un plan de ejecución al monitor y/o inspector con la siguiente información.*
- *Cronograma general de ejecución.*
- *Cronograma de ingreso de personal (Personal Técnico y Operarios)*
- *Plan de seguridad de trabajo.*
- *Informe de compatibilidad sobre metrados, especificaciones técnicas, etc.*

***DURANTE LA EJECUCIÓN***

- Llevar un cuaderno de Ejecución del Servicio, firmado por el responsable técnico (responsable de la ejecución del servicio), el monitor y/o inspector, donde se consignen los avances de los trabajos y ocurrencias.
- Realizar reuniones periódicas con la actuación del responsable técnico, monitor y/o inspector y el Área de Infraestructura, donde el contratista deberá presentar los siguientes entregables.
  - Programación semanal de acuerdo al cronograma general.
  - Porcentaje del plan alcanzado.
  - Plan de seguridad y calidad de los trabajos a ejecutarse.
  - Otros documentos que la inspección requiera.
  - Para la ejecución de cada partida se deberán presentar protocolos de calidad y seguridad, estos documentos deberán ser firmados por el responsable técnico, el monitor y/o inspector”
- Todos los operarios deberán usar los Equipos de Protección Personal, de acuerdo a la ley de Seguridad y Salud en el trabajo. El Control, seguimiento, monitoreo de la actividad podrá paralizar cualquier trabajo si se comprueba que no se cumplen los requisitos de seguridad establecidos.
- Los materiales a emplearse deberán estar acorde al Estudio Técnico, deberán contar con la aprobación del control, seguimiento, monitoreo de la actividad, caso contrario no se autoriza el uso.

#### **CONCLUIDA LA EJECUCIÓN**

Presentar informe final de conclusión de trabajos adjuntando la información y documentación requerida (Informe técnico, cierre de ejecución de servicios, Registro fotográfico, Protocolos, etc).

Del mismo modo, en la Cláusula undécima, respecto a la conformidad de la prestación del servicio, señaló:

*“La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área de Obras y la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos refrendada por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.*

*De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.*

*Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso”.*

De otra parte, la Entidad emitió la Orden de Servicio n.º 0003706 de 11 de diciembre de 2023 (Nº Exp. SIAF 0000008212), a favor de Melissa Rosa Wuendy Alva Lázaro, para que efectúe el servicio de Supervisión y Asistencia Técnica por un monto de S/10 013,01, por un plazo de prestación del servicio de 60 días calendario o hasta que culmine la ejecución de la actividad. En la referida orden de servicio, estableció:

*(...) FORMA DE PAGO:*

*EL 100% DEL MONTO DEL CONTRATO PARA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD SERÁ PAGADO AL CULMINAR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, EN BASE A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, EN CONCORDANCIA CON LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL SUPERVISOR, CON LA PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN ESTOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (...).*

Ahora bien, en los términos de referencia adjuntos al formato único de requerimiento n.º 063-2023-MPHCO-GDLOT-SGSLO<sup>4</sup>, con el cual, se solicitó la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la actividad: "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en ambos márgenes de la Quebrada Huarampay y perteneciente a la localidad de Conchumayo, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco", se estableció lo siguiente:

***"TÉRMINOS DE REFERENCIA***

*(...)*

***2. FINALIDAD PÚBLICA***

*(...) el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la actividad de acuerdo con la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva y la normatividad vigente aplicables para la ejecución de servicios.*

***3. SUSTENTO TÉCNICO***

*(...)*

*El supervisor deberá de asegurar que en todo momento el Ejecutor del Servicio disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Avance de servicio, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.*

*(...)*

***10. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SUPERVISIÓN***

*(...)*

***Actividades durante la ejecución del Servicio:***

*(...)*

*2. Deberá de controlar que, durante la ejecución de las actividades, el Contratista mantenga vigente las pólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamento de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.*

*3. Revisión y aprobación de diseños de ejecución y procedimientos constructivo-propuestas por el Contratista (protocolos), estos métodos deberán ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), **el número de equipos y rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad de la supervisión lograr, utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance y que el Contratista disponga en campo del número suficiente de equipos y personal que permita que el servicio avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.***

*4. Revisión y aprobación de los sitios de apoyo al servicio (canteras, botaderos, etc) y los planes respectivos de instalación, operación y recuperación ambiental propuestos por el contratista. Respecto a las canteras, los materiales deben de cumplir con la calidad requerida en las especificaciones técnicas.*

*(...)*

*7. Verificar si el contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes establecidas en las bases del concurso o proceso de selección.*

<sup>4</sup> De 24 de noviembre de 2023.

8. Efectuar, controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. Realizar pruebas de control de calidad de suelos, materiales y agua.

(...)

10. Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridos durante la ejecución del servicio.

11. Paralelamente a la ejecución del servicio, la supervisión verificará los cálculos de metrados de actividades con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados de los elementos estructurales concluidos, aplicando las partidas consignadas en el presupuesto de la actividad, los que servirán, de ser el caso para practicar la liquidación final de las secciones de la actividad, contar con los metrados finales y planos de replanteo paralelamente al avance y ejecución de la actividad.

(...)

### **CONTROL**

Durante la ejecución de los trabajos, la supervisión realizará los siguientes controles principales:

- ✓ Verificar que el Contratista disponga de todos los permisos para la ejecución de los trabajos.
- ✓ Comprobar el estado y funcionamiento del equipo utilizado por el contratista.
- ✓ Verificar la eficiencia y seguridad de los procedimientos constructivos adoptados por el contratista o vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo.
- ✓ Verificar el alineamiento, perfil y sección de las áreas excavadas.
- ✓ Comprobar la compactación de las áreas donde se hayan ejecutado remociones, excavaciones.

### **ACCESOS: CONFORMACIÓN DE RELLENOS**

Durante la ejecución de los trabajos, la supervisión realizará los siguientes controles principales:

- ✓ Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo utilizado por el contratista.
- ✓ Supervisar la correcta aplicación de los métodos de trabajo aceptados.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajos
- ✓ Exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad y mantenimiento del tránsito.
- ✓ Comprobar que los materiales por emplear cumplan con los requisitos de calidad.
- ✓ Verificar la compactación de todas las capas de suelos que forman parte de la actividad especificada.
- ✓ Realizar medidas para determinar el espesor y levantar perfiles y comprobar la uniformidad de la superficie.

(...)

### **12. FORMA DE PAGO**

El 100% del monto del contrato para supervisión de la actividad será pagado al culminar el servicio de supervisor, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades a cargo del Supervisor, con la previa verificación del cumplimiento de lo estipulado en estos términos de referencia”.

Posterior a ello, se efectuó la entrega del terreno, conforme se aprecia del “Acta de Entrega de Terreno” de 13 de diciembre de 2023, asimismo, el 14 de diciembre de 2023, se dio inicio a la ejecución del servicio, conforme se aprecia en el asiento n.º 3 del cuaderno de obra; de igual forma, se advierte que, seis (6) días después de iniciado el servicio, es decir, el 19 de diciembre de 2023, el Ing. Marcio Alberto Mejía Gómez, responsable Técnico, registró en el asiento n.º 13 del cuaderno de obra, sobre la culminación de los trabajos de la actividad, lo cual fue corroborado por la Ing. Melissa R.W. Alva Lázaro, supervisora, conforme se aprecia en el asiento n.º 15 del cuaderno de obra, de 20 de diciembre de 2023.

## De la ejecución de la actividad

### **Del Contratista:**

El señor Marcio Alberto Mejía Gómez, responsable Técnico de la actividad, elaboró el informe n.° 002-2023-ING.MAMG-RS de 20 de diciembre de 2023, dirigido al Representante Común del Consorcio Río Huánuco, en el que le señaló: “...para la fecha del presente **INFORME FINAL DE ACTIVIDAD**, correspondiente al Mes de Diciembre del 2023 se tiene un avance programado del 14/12/2023 al 19/12/2023 del 100% y un Avance Físico Real Acumulado Ejecutado del 100% y un Avance Físico Real Acumulado Ejecutado del 100%, teniendo el servicio en calidad de culminado”, asimismo, adjuntó su Ficha Técnica de Actividad en el que señaló:

#### **“...PERSONAL QUE PARTICIPO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

- 01 Ing. Responsable Técnico.
- 01 Operador de Maquinaria Pesada
- 05 Peones

#### **EQUIPOS UTILIZADOS**

- Camión volquete
- Excavadora Caterpillar 320
- Equipo Topográfico

(...)

#### **CONCLUSIONES**

- El servicio a la fecha se encuentra **TERMINADO** en un 100.00% según el cronograma de ejecución.
- El contratista cuenta con todo el equipo técnico en campo.
- Se solicita a la entidad el pago del presente informe final por el monto de S/277,757.20 (Doscientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y siete con 20/100 soles) en cumplimiento de lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado”.

A continuación, el señor Abraham Lincoln Ortega Rubina, representante común del Consorcio Río Huánuco, elaboró la carta n.° 008-2023-ALOR/RC-CONSORCIO RIO HUANUCO de 20 de diciembre de 2023, dirigida a la señora Melissa Rosa Wuendy Alva Lázaro, supervisora del servicio, con el que se señaló:

“...me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez **REMITO INFORME FINAL DE SERVICIO Y SOLICITUD DE CONFORMIDAD** del servicio: (...) para su conocimiento y trámite correspondiente.  
A su vez solicito la conformidad del servicio (...)”

A su vez, la señora Melissa Rosa Wuendy Alva Lázaro, supervisora del servicio, elaboró la carta n.° 003-2023-MPHCO/MRWAL de 21 de diciembre de 2023, dirigida al Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, en la que señaló:

“...remitir **EL INFORME MENSUAL N° 01 – DICIEMBRE DE 2023**, correspondiente al mes de diciembre de 2023 de la **ACTIVIDAD: “LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN AMBOS MÁRGENES DE LA QUEBRADA HUARAMPAY Y PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE CONCHUMAYO, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**.”

De acuerdo a lo detallado para la fecha del presente **INFORME DE VALORIZACIÓN N° 01 – DICIEMBRE 2023**, correspondiente al mes de **DICIEMBRE DE 2023** se tiene un

*avance programado acumulado al 19/12/2023 del 58.69% y un Avance Físico Real Acumulado Ejecutado del 100.00%, teniendo la OBRA adelantada. Por lo que se emite la conformidad del informe de la OBRA.*

Es preciso señalar que, a la citada carta, la Supervisora adjuntó el Informe de Valorización n.º 01 de Actividad, en cuyo capítulo II precisó lo siguiente:

**“2.4 PERSONAL DE OBRA Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Se tiene la siguiente relación de personal técnico administrativo:

- Ing. Residente: ING. Marcio Alberto Mejía Gómez

Asimismo, en su capítulo IV señaló:

**“4.3 CONTROL DE RECURSOS**

Se contaron con todos los recursos requeridos por el expediente.

**4.3.1 MANO DE OBRA**

*Se tiene personal técnico administrativo, personal permanente en planilla de la ACTIVIDAD, el área de trabajo se encuentra en permanencia guardia.*

**4.3.2 EQUIPO Y HERRAMIENTA**

*Se está cumpliendo con la utilización adecuada del equipo necesario y recomendado por el expediente, habiendo empleado en el presente mes los siguientes equipos:*

- CARGADOS FRONTAL
- CAMIÓN VOLQUETE

**7.0 CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD E-120**

*Se verificó que los trabajadores tienen sus implementos (EPP) de trabajo completos y ordenando al Residente que se realice el reemplazo de cada uniforme o guante o lentes de protección si este presentase algún deterioro”.*

Y, en su capítulo IX, la Supervisora del Servicio precisó:

**9.1 CONCLUSIONES**

- *La ACTIVIDAD se encuentra adelantada en 41.31%, referente a la ejecución programada de 58.69%, llegando a una ejecución real de 100.00%.*
- *Se aprueba LA CONFORMIDAD DEL INFORME FINAL - DICIEMBRE 2023 DE LA ACTIVIDAD: (...)*

Así también adjuntó el documento denominado Certificado de Conformidad Técnica de 19 de diciembre de 2023, suscrito por los señores Marcio Alberto Mejía Gómez (Responsable Técnico); Melissa Rosa Wuendy Alva Lázaro (Supervisora) y Alan Mihal Estrada Cardozo, gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, en el que señalaron: “...La Actividad está culminada al 100%, se ha verificado cada una de las partidas según el expediente técnico aprobado, además el responsable Técnico ha cumplido con las partidas ejecutadas por lo que se da por culminada con la ejecución de la Actividad”.

Cabe señalar que la carta n.º 003-2023-MPHCO/MRWAL fue derivada el 27 de diciembre de 2023, por la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, para “trámite correspondiente”.

En atención a lo dispuesto, el señor Mauricio Murillo López, subgerente de Ejecución de Proyectos, elaboró el informe n.º 2897-2023-MPHCO-GDLOT-SGEP de 27 de diciembre de

2023, mediante el cual, otorgó su conformidad y recomendó aprobar mediante acto resolutivo la valorización n.º 1; asimismo, sugirió que se pague al Contratista. En atención a ello, el señor Alan Mihal Estrada Cardozo, gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, emitió la Resolución Gerencial n.º 2017-2023-MPHCO de 28 de diciembre de 2023, mediante la cual, aprobó el informe final de la valorización n.º 1, cuyo monto asciende a S/277 757,20; dicha resolución fue remitida a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.º 01417-2023-MPHCO-GDLOT de 28 de diciembre de 2023, mediante el cual, el señor Alan Mihal Estrada Cardozo, gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, corroboró la conformidad otorgada, y remitió la documentación para el trámite correspondiente.

Con ese trámite, se generó el comprobante de pago n.º 0437 de 10 de enero de 2024, a favor del Consorcio Río Huánuco por el monto de S/249 981,48; así como, se generó el comprobante de pago n.º 0438 de 10 de enero de 2024 a favor de la Entidad, por el monto de S/277 775,72 por concepto de *“Retención de garantía de fiel cumplimiento del pago de la valorización n.º 01 de la actividad (...)”*.

Con lo señalado en líneas precedentes se advierte que el Consorcio Río Huánuco no ha cumplido con presentar documento alguno que señale cuál fue la intervención del personal clave, en el que formó parte el Ingeniero Agrícola César Jhonny Alvarado Romero; así como tampoco, indicó quiénes fueron las personas que laboraron (operario/peón); además, no cumplió con presentar documento alguno que acredite cuál fue la maquinaria utilizada, ni cuál fue el tiempo en que esta ha trabajado, o quién fue su operario; además, no precisó si la maquinaria fue alquilada o si fue propia del Consorcio.

Adicionalmente, los funcionarios de la Entidad no han cumplido con efectuar la recepción y liquidación del servicio, no obstante ello, otorgaron conformidad al cumplimiento del 100% del servicio sin verificar si el contratista cumplió con la prestación del servicio contando con el personal y la maquinaria propuesta, puesto que en la documentación que sustenta la valorización n.º 1, así como el pago, no existe documento alguno que lo acredite.

Es de precisar que, tanto el Contratista como el Supervisor, solo se limitaron a señalar que cumplieron conforme a lo propuesto sin acreditarlo; pese a ello, la Entidad efectuó el pago correspondiente, incumpliendo así lo señalado en la propuesta ganadora y el Contrato de Servicio n.º 002-2023-MPHCO/GM, para la contratación del servicio para la ejecución de la actividad *“Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en ambos márgenes de la Quebrada Huarampay y perteneciente a la localidad de Conchumayo, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”* Adjudicación Simplificada n.º 015-2023-MPHCO/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA de 11 de diciembre de 2023.

#### **De la supervisión:**

La señora Melissa Rosa Wuendy Alva Lázaro, supervisora del servicio, elaboró la carta n.º 004-2023-MPHCO/MRWAL de 22 de diciembre de 2023, dirigida al Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, con atención al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el cual señaló:

*“... en calidad de SUPERVISOR, según la orden de servicio N° 3706-2023, de la ACTIVIDAD “LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN AMBOS MÁRGENES DE LA QUEBRADA HUARAMPAY Y PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE CONCHUMAYO, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, solicitándole el pago del servicio de SUPERVISOR, (...) por un monto de S/. 10,013.01 (...).”*

En atención a ello, el señor Jean Pool Jesús Pajuelo Huerto, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, elaboró el Informe n.º 773-2023-MPHCO-GDLOT-SGSLO de 27 de diciembre de 2023, dirigido al Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, en el que consignó:

**“3.2 Personal clave y técnico auxiliar de apoyo**

ITEM	APELLIDOS	NOMBRE	CARGO
01	ALVA LAZARO	MELISSA ROSA WUENDY	SUPERVISOR
02	MEJIA GOMEZ	MARCIO ALBERTO	RESIDENTE

**3.3 Equipos**

- CARGADOR FRONTAL
- CAMIÓN VOLQUETE.

(...)

**IV.- CONCLUSIONES:**

*Estando los montos verificados, se otorga **LA CONFORMIDAD INFORME MENSUAL DE VALORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD (...)**, Cuyo proyecto se encuentra **CULMINADA** al 100%, para lo cual se le debe de cancelar por los servicios prestados como **SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA** según la Orden de Servicio a nombre de la Ing. ALVA LAZARO MELISSA ROSA WUENDY por la suma de S/.10,013.01 (...) El monto contractual será con cargo al proyecto en mención. Habiendo esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra que verifica y corrobora el cumplimiento de los documentos Técnicos, Administrativos y legales y en cumplimiento de la O/S SUPERVISOR N° 0003706 de fecha 11/12/2023 (...)*”.

Posterior a ello, se otorgó la conformidad de la orden de servicio n.º 0003706 mediante documento denominado “Conformidad de Servicio N° 101-2023-MPHCO-SGSLO” de 27 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Jean Pool Jesús Pajuelo Huerto, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y el señor Alan Mihal Estrada Cardozo, gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, quienes señalaron que la proveedora ejecutó la totalidad del servicio con los términos de referencia requeridos; en atención a lo cual se generó el comprobante de pago n.º 0364 de 9 de enero de 2024, a favor de Melissa Rosa Wuendy Alva Lázaro, por el monto de S/10 013,01, correspondiente al pago de la consultoría.

Ahora bien, de la revisión a la documentación generada por la supervisión, no se ha identificado al personal que participó en la ejecución del servicio (no se consignaron nombres, ni el cargo que ocuparon), sumado a ello, tampoco se han identificado los equipos utilizados para efectuar el servicio (maquinarias, sus especificaciones y el nombre de las personas encargadas de su manejo), debiéndose precisar que esta información respecto al personal y la maquinaria que participó en la ejecución del servicio tampoco se encuentra señalado en el cuaderno de obra; asimismo, no se señala, ni adjunta los seguros de riesgo de los trabajadores y no se acredita que el Contratista haya contado con la disponibilidad del equipo estratégico propuesto (propio o alquilado); lo cual no fue advertido por los funcionarios y servidores de la Entidad que otorgaron la conformidad al servicio.

De lo descrito en los párrafos precedentes, se infiere que el servicio ha concluido, por lo que, conforme a lo previsto en el numeral 168.1 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo

n.º 344-2018-EF de 30 de enero de 2019 y las cláusulas cuarta y novena del Contrato de servicio n.º 003-2023-MPHCO/GM de 11 de diciembre de 2023, en el presente caso se efectuó la conformidad del servicio (culminación al 100%), a pesar de no haberse efectuado la recepción.

Adicionalmente, en la documentación presentada por el contratista Consorcio Río Huánuco (limpieza y descolmatación de la Quebrada de Huarampay); así como, por la Supervisora Melissa Rosa Wuendy Alva Lázaro (Supervisión de la actividad limpieza y descolmatación de la Quebrada de Huarampay, localidad de Conchumayo) y por los funcionarios y servidores de la Entidad encargados de dar la conformidad de los servicios, no se ha acreditado que estos hayan efectuado y verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales; adicionalmente, se advierte que a pesar del tiempo transcurrido no se ha efectuado la liquidación correspondiente; sin embargo, se efectuó el pago por el servicio de limpieza y descolmatación de la Quebrada de Huarampay, localidad de Conchumayo y por su supervisión.

Por lo expuesto, se ha efectuado el pago por el servicio materia de análisis, sin haberse efectuado la recepción (consecuentemente no se efectuó la liquidación) del mismo, asimismo, no se ha verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, con lo cual se habría afectado la finalidad del proyecto, que es el de reducir el alto riesgo de vulnerabilidad, con la descolmatación de la Quebrada de Huarampay, evitando inundaciones y demás consecuencias generadas por el desborde de sus aguas, en la localidad de Conchumayo.

#### **b) Criterio”**

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

#### **Artículo 168. Recepción y Conformidad**

*168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.*

*168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizarlas pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento*

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2023-MPHCO/OEC-1, Primera Convocatoria, para la contratación del servicio para la ejecución de la actividad: “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en ambos márgenes de la Quebrada Huarampay y perteneciente a la localidad de Conchumayo, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”**

#### **CAPITULO III DEL CONTRATO**

*(...)*

#### **3.8. PAGOS**

*El pago se realiza después de efectuada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.*

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permiten verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**SECCIÓN ESPECÍFICA**  
**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA**

(...)

**3.1.1 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**

(...)

**b) DEL EQUIPAMIENTO Y LA INFRAESTRUCTURA**

**Equipamiento Estratégico**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	EXCAVADORA SOBRE ORUGA 336 DL 2	1.00
2	CARGADOR FRONTAL	1.00
3	CAMIÓN VOLQUETE 15M3	2.00

**c) DEL PERSONAL**

El contratista deberá contar con el siguiente personal clave para la ejecución del servicio

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Responsable técnico	Ingeniero Civil	Experiencia deberá como mínimo acreditar una experiencia efectiva de Veinte y Cuatro (24) meses como Residente y/o Supervisor y/ inspector y/o responsable técnico de servicios, en ejecución de servicios u obras de mejoramiento y/o instalación y/o creación de defensas ribereñas y/o Actividades de Descolmatación y/o Limpieza de Ríos y Quebradas y en obras que involucre la utilización de maquinaria pesada con movimiento de Tierras
Especialista en Hidrogeología	Ingeniero Civil y/o agrícola y/o geólogo	Experiencia efectiva mínima de doce meses (12) como Especialista en Hidrogeología y/o residente y/o supervisor y/o inspector en obras hidráulicas

(...)

**g) OTRAS PENALIDADES**

La presente tabla de penalidades tiene por finalidad corregir las faltas que el contratista incurra durante el desarrollo de la Ejecución del Servicio desde su inicio hasta su finalización del contrato, así como evitar el incumplimiento de la presentación de la documentación solicitada:

<b>OTRAS PENALIDADES</b>			
<b>N°</b>	<b>SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD</b>	<b>FORMA DE CÁLCULO</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.5 de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor o Monitor de Actividad
2	<b>SEGURIDAD EN OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra y de señalización	01 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor o Monitor de Actividad
3	<b>INCUMPLIMIENTO DE UNIFORME Y PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de uniformes y de elementos de seguridad.	01 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor o Monitor de Actividad
4	<b>CARTEL DE ACTIVIDAD</b> Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en la programación, la penalidad es por día no colocado. Hay la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra	S/700	Según informe del Supervisor o Monitor de Actividad
5	<b>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL</b> Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio de plazo contractual, en un plazo de 48 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento	01 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor o Monitor de Actividad
6	<b>POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES.</b> Cuando el contratista de manera injustificada, no presenta la subsanación y levantamiento de observaciones dentro del plazo establecido. La multa es por cada ocurrencia.	01 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor o Monitor de Actividad
7	<b>SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO</b> Cuando el Contratista no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, de Estudios de Suelos o cualquier personal técnico u obrero durante la ejecución de la actividad/servicio.	01 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor o Monitor de Actividad
8	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b> Cuando el contratista no mantenga los equipos y/o maquinarias del equipamiento estratégico durante la ejecución de la actividad (según intervención de estos en la ejecución de partidas). En este caso, bastará que falte uno o más de los equipos para que se haga acreedor de la multa respectiva.	1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor o Monitor de Actividad
9	<b>SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO</b> Cuando el Contratista no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, de Estudios de Suelos o cualquier personal técnico u obrero durante la ejecución de la actividad/servicio.	01 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor o Monitor de Actividad
10	<b>PRESENTACION DE VALORIZACION</b> Cuando el contratista no presente la valorización mensual dentro de los 02 primeros días del mes siguiente.	0.5 de una (01) UIT por cada día de no presentación.	Según informe del Supervisor o Monitor de Actividad

#### **h) OTRAS CONSIDERACIONES**

##### **1. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE ACTIVIDAD**

*El procedimiento para la liquidación del contrato de servicio para la actividad no debe observarse es el que se encuentra descrito en el artículo 209 del Reglamento, no procede liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

*Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato de servicio de actividad y se cierra el expediente respectivo. (...)*

- **Contrato de Servicio n.º 002-2023-MPHCO/GM, para la contratación del servicio para la ejecución de la actividad: “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en ambos márgenes de la Quebrada Huarampay y perteneciente a la localidad de Conchumayo, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco” Adjudicación Simplificada n.º 015-2023-MPHCO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA.**

#### **CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO**

*“LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación o EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Según valorizaciones mensuales como pagos a cuenta, según avance de la ejecución de la actividad, previa conformidad del supervisor y/o inspector del servicio, y verificado por el área usuaria de LA ENTIDAD*

*Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:*

- *Informe del funcionario responsable del Área de Obras y la Sub Gerencia de ejecución de Proyectos refrendada por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
- *Informe de Conformidad del Supervisor y/o Inspector*
- *Informe mensual del servicio*
- *Comprobante de pago.*

*Dicha documentación se debe presentar en la Sub Gerencia de Tramite Documentario, sitio en el Jr. General Prado N°750.*

*Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.*

*LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente. (...)*

#### **CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

*“El presente contrato está conformado por los bases integrados, lo oferto ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”.*

#### **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

*“EL CONTRATISTA es responsable directo del personal destacado para la ejecución del contrato, no existiendo ningún vínculo de dependencia laboral con LA ENTIDAD.*

*EL CONTRATISTA es responsable del pago oportuno de las remuneraciones de su personal destacado, así como de todos los importes, que por el pago de tales remuneraciones pudieren devengarse por conceptos de leyes, beneficios sociales, seguro social, indemnización por tiempo de servicios, tributos creados o por crearse, etc. Por tanto, LA ENTIDAD no será responsable por el incumplimiento de las obligaciones antes indicadas ante su personal destacado, lo misma que pudiera ser observado por el ente supervisor (Ministerio de Trabajo) o de control según normas vigentes.*

*EL CONTRATISTA es responsable de dotar de los implementos de seguridad a su personal, por tanto, LA ENTIDAD está exenta de toda responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte de los trabajadores de EL CONTRATISTA o terceras personas, que pudieran ocurrir en la ejecución del contrato, con ocasión o como consecuencia del mismo.*

**ANTES DE LA EJECUCIÓN:**

*Presentar un plan de ejecución al monitor y/ o inspector con la siguiente Información:*

- *Cronograma general de ejecución.*
- *Cronograma de ingreso de personal (Personal Técnico y Operarios)*
- *Plan de seguridad de trabajo*
- *Informe de compatibilidad sobre metrados, especificaciones técnicas, etc.*

**DURANTE LA EJECUCIÓN:**

*Llevar un cuaderno de Ejecución del Servicio, firmado por el responsable técnico (responsable de la ejecución del Servicio), el monitor y/o inspector, donde se consignent los avances de los trabajos y ocurrencias.*

- *Realizar reuniones periódicas con lo actuación del responsable técnico, monitor y/ o Inspector y el Área de Infraestructura, donde el contratista deberá presentar los siguientes entregables:*
- *Programación semanal de acuerdo al cronograma general.*
- *Porcentaje del plan alcanzado.*
- *Plan de seguridad y calidad de los trabajos a ejecutarse*
- *Otros documentos que el Inspector requiera.*
- *Para la ejecución de cada partido se deberán presentar protocolos de calidad y seguridad, estos documentos deberán ser firmados por el responsable técnico, el monitor y/ o inspector.*
- *Todos los operarios deberán usar los Equipos de Protección Personal, de acuerdo a lo ley de Seguridad y Salud en el trabajo. El Control, Seguimiento, Monitoreo de la Actividad podrá paralizar cualquier trabajo sí se comprueba que no se cumplen los requisitos de seguridad establecidos.*
- *Los materiales a emplearse deberán estar acorde al Estudio Técnico, deberán contar con la aprobación del el Control, Seguimiento, Monitoreo de la Actividad, caso contrario no se autorizará el uso.*

**CONCLUIDA LA EJECUCIÓN**

*Presentar informe final de conclusión de trabajos adjuntado lo información y documentación requerida (Informe Técnico, Cierre de ejecución de servicios, Registro fotográfico, Protocolos, etc.)”.*

**CLAUSULA DÉCIMA: OTRAS CONSIDERACIONES**

### **“LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ACTIVIDAD**

*El procedimiento para la liquidación del contrato de servicio para la actividad no debe observarse es el que se encuentra descrito en el artículo 209 del Reglamento, no procede liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

*Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato de servicio de actividad y se cierra el expediente respectivo.*

*Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas o su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelven según disposiciones previstas en el artículo 45.2 del artículo 45 de la Ley y en el artículo 209 y 210 del reglamento sin perjuicio del cobro del parte no controvertido.*

### **CONFIDENCIALIDAD**

*EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que tenga acceso para la ejecución del Servicio y que se encuentre relacionado al servicio, quedando prohibido la revelación a terceros.*

### **SUBCONTRATACIÓN**

*El CONTRATISTA no podrá subcontratar a terceros en su totalidad”.*

### **CLAUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

*“La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área de Obras y la Sub Gerencia de ejecución de Proyectos refrendada por la Gerencia de infraestructura y Acondicionamiento Territorial en el plazo máximo de siete (07) días de producido la recepción.*

*De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estos, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.*

*Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso”.*

### **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES**

*“(…)*

*Otras penalidades*

*De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.*

*Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes.*

<b>OTRAS PENALIDADES</b>
--------------------------

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.5 de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor o Monitor de Actividad
2	<b>SEGURIDAD EN OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra y de señalización	01 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor o Monitor de Actividad
3	<b>INCUMPLIMIENTO DE UNIFORME Y PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de uniformes y de elementos de seguridad.	01 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor o Monitor de Actividad
4	<b>CARTEL DE OBRA</b> Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en la programación, la penalidad es por día no colocado. Hay la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra	S/700	Según informe del Supervisor o Monitor de Actividad
5	<b>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL</b> Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio de plazo contractual, en un plazo de 48 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento	01 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor o Monitor de Actividad
6	<b>POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES.</b> Cuando el contratista de manera injustificada, no presenta la subsanación y levantamiento de observaciones dentro del plazo establecido. La multa es por cada ocurrencia.	01 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor o Monitor de Actividad
7	<b>SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO</b> Cuando el Contratista no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, de Estudios de Suelos o cualquier personal técnico u obrero durante la ejecución de la actividad/servicio.	01 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor o Monitor de Actividad
8	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b> Cuando el contratista no mantenga los equipos y/o maquinarias del equipamiento estratégico durante la ejecución de la actividad (según intervención de estos en la ejecución de partidas). En este caso, bastará que falte uno o más de los equipos para que se haga acreedor de la multa respectiva.	1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor o Monitor de Actividad
9	<b>SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO</b> Cuando el Contratista no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, de Estudios de Suelos o cualquier personal técnico u obrero durante la ejecución de la actividad/servicio.	01 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor o Monitor de Actividad
10	<b>PRESENTACION DE VALORIZACION</b> Cuando el contratista no presente la valorización mensual dentro de los 02 primeros días del mes siguiente.	0.5 de una (01) UIT por cada día de no presentación.	Según informe del Supervisor o Monitor de Actividad

- **Orden de Servicio de la Supervisión n.º 0003706, servicio de Supervisión y Asistencia Técnica para la actividad: “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en ambos márgenes de la Quebrada Huarampay y perteneciente a la localidad de Conchumayo, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”, de 11 de diciembre de 2023.**

*“SERVICIO DE SUPERVISION Y ASISTENCIA TÉCNICA  
SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD:  
LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL  
PROPIO EN AMBOS MÁRGENES DE LA QUEBRADA HUARAMPAY Y  
PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE CONCHUMAYO, DISTRITO DE SANTA  
MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.*

*LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS CON LA  
FINALIDAD DE REALIZAR. LA SUPERVISION DE LA ACTIVIDAD: LIMPIEZA,  
DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN  
AMBOS MÁRGENES DE LA QUEBRADA HUARAMPAY Y PERTENECIENTE A LA  
LOCALIDAD DE CONCHUMAYO, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE,  
PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, REQUIRIÓ LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SUPERVISOR.*

*- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SUPERVISIÓN:  
SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10 Y LOS DEMÁS SUB  
NUMERALES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. (...)*

- **Formato Único de Requerimiento n.º 063-2023-MPHCO-GDLOT-SGSLO, para contratar los servicios de consultoría para la supervisión de la actividad: “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en ambos márgenes de la Quebrada Huarampay y perteneciente a la localidad de Conchumayo, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”, de 24 de noviembre de 2023.**

#### **Términos de Referencia de la Supervisión**

##### **10. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SUPERVISIÓN**

*A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor considerar en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su servicio.*

##### **Actividades previas a la ejecución de las actividades:**

*Supervisión y Aprobación de la Ficha Técnica Definitiva bajo absoluta responsabilidad de la ACTIVIDAD: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN AMBOS MÁRGENES DE LA QUEBRADA HUARAMPAY Y PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE CONCHUMAYO, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, asegurándose que se respete la concepción de la ficha técnica referencial y una correcta determinación del eje del cauce del río, debiendo coordinar de manera permanente con la Autoridad local correspondiente, así como también con autoridades y beneficiarios del servicio.*

*Oportuna verificación de la disponibilidad de las canteras y botaderos.*

##### **Actividades durante la ejecución del Servicio:**

*(...)*

2. Deberá de controlar que, durante la ejecución de las actividades, el Contratista mantenga vigente las pólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamento de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.

3. Revisión y aprobación de diseños de ejecución y procedimientos constructivo-propuestas por el Contratista (protocolos), estos métodos deberán ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), **el número de equipos y rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad de la supervisión lograr, utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance y que el Contratista disponga en campo del número suficiente de equipos y personal que permita que el servicio avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.**

4. Revisión y aprobación de los sitios de apoyo al servicio (canteras, botaderos, etc) y los planes respectivos de instalación, operación y recuperación ambiental propuestos por el contratista. Respecto a las canteras, los materiales deben de cumplir con la calidad requerida en las especificaciones técnicas.

(...)

7. Verificar si el contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes establecidas en las bases del concurso o proceso de selección.

8. Efectuar, controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. Realizar pruebas de control de calidad de suelos, materiales y agua.

(...)

10. Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridos durante la ejecución del servicio.

11. Paralelamente a la ejecución del servicio, la supervisión verificará los cálculos de metrados de actividades con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados de los elementos estructurales concluidos, aplicando las partidas consignadas en el presupuesto de la actividad, los que servirán, de ser el caso para practicar la liquidación final de las secciones de la actividad, contar con los metrados finales y planos de replanteo paralelamente al avance y ejecución de la actividad.

(...)

### **CONTROL**

Durante la ejecución de los trabajos, la supervisión realizará los siguientes controles principales:

- ✓ Verificar que el Contratista disponga de todos los permisos para la ejecución de los trabajos.
- ✓ Comprobar el estado y funcionamiento del equipo utilizado por el contratista.
- ✓ Verificar la eficiencia y seguridad de los procedimientos constructivos adoptados por el contratista o vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo.
- ✓ Verificar el alineamiento, perfil y sección de las áreas excavadas.
- ✓ Comprobar la compactación de las áreas donde se hayan ejecutado remociones, excavaciones.

### **ACCESOS: CONFORMACIÓN DE RELLENOS**

Durante la ejecución de los trabajos, la supervisión realizará los siguientes controles principales:

- ✓ Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo utilizado por el contratista.
- ✓ Supervisar la correcta aplicación de los métodos de trabajo aceptados.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajos
- ✓ Exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad y mantenimiento del tránsito.
- ✓ Comprobar que los materiales por emplear cumplan con los requisitos de calidad.

- ✓ Verificar la compactación de todas las capas de suelos que forman parte de la actividad especificada.
- ✓ Realizar medidas para determinar el espesor y levantar perfiles y comprobar la uniformidad de la superficie.

(...)

#### **12. FORMA DE PAGO**

*El 100% del monto del contrato para supervisión de la actividad será pagado al culminar el servicio de supervisor, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades a cargo del Supervisor, con la previa verificación del cumplimiento de lo estipulado en estos términos de referencia”.*

#### **c) Consecuencia**

Los hechos expuestos habrían afectado la finalidad de la contratación, en perjuicio de la población beneficiaria.

### **III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Orientación de Oficio al proceso de ejecución de la actividad “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en ambos márgenes de la Quebrada Huarampay y perteneciente a la localidad de Conchumayo, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

### **IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al proceso de ejecución de la actividad “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en ambos márgenes de la Quebrada Huarampay y perteneciente a la localidad de Conchumayo, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la actividad, la cual ha sido detallada en el presente informe.

### **V. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Orientación de Oficio al proceso de ejecución de la actividad “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en ambos márgenes de la Quebrada Huarampay y perteneciente a la localidad de Conchumayo, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con la finalidad de que se cumpla los objetivos de la actividad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto de la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huánuco, 29 de febrero de 2024.

---

Williams Kelvin Jara Quinto  
Auditor del Órgano de Control Institucional

---

Lisbeth Ponce Nazario  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huánuco  
Contraloría General de la República

## APÉNDICE N° 1

### DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA ENTIDAD NO HA EFECTUADO LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA DE HUARAMPAY EN LA LOCALIDAD DE CONCHUMAYO, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; PESE A ELLO REALIZÓ EL PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA Y DE LA SUPERVISIÓN, CON LO CUAL HABRÍA AFECTADO LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

N°	Documento
1	Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 015-2023-MPHCO/OEC-1.
2	Anexo n.° 03 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia de 29 de noviembre de 2023.
3	Carta de compromiso de venta de maquinarias y equipos <sup>5</sup> de 28 de noviembre de 2023.
4	Contrato de Servicio n.° 002-2023-MPHCO/GM de 11 de diciembre de 2023.
5	Orden de Servicio n.° 0003706 de 11 de diciembre de 2023.
6	Formato único de requerimiento n.° 063-2023-MPHCO-GDLOT-SGSLO de 24 de noviembre de 2023 y términos de referencia.
7	Asiento n.° 13 del cuaderno de obra de 19 de diciembre de 2023.
8	Asiento n.° 15 del cuaderno de obra de 20 de diciembre de 2023.
9	Informe n.° 002-2023-ING.MAMG-RS de 20 de diciembre de 2023.
10	Carta n.° 008-2023-ALOR/RC-CONSORCIO RIO HUANUCO de 20 de diciembre de 2023.
11	Carta n.° 003-2023-MPHCO/MRWAL de 21 de diciembre de 2023.
12	Informe de Valorización n.° 01 de Actividad.
13	Certificado de Conformidad Técnica de 19 de diciembre de 2023.
14	Informe n.° 2897-2023-MPHCO-GDLOT-SGEP de 27 de diciembre de 2023.
15	Resolución Gerencial n.° 2017-2023-MPHCO de 28 de diciembre de 2023.
16	Informe n.° 01417-2023-MPHCO-GDLOT de 28 de diciembre de 2023.
17	Comprobantes de pago n.°s 0437 y 0438 de 10 de enero de 2024.
18	Carta n.° 004-2023-MPHCO/MRWAL de 22 de diciembre de 2023.
19	Informe n.° 773-2023-MPHCO-GDLOT-SGSLO de 27 de diciembre de 2023.
20	Conformidad de Servicio n.° 101-2023-MPHCO-SGSLO de 27 de diciembre de 2023.
21	Comprobante de pago n.° 0364 de 9 de enero de 2024.

<sup>5</sup> Que consigna lo siguiente: "...Mediante el presente nos es grato dirigirnos a ustedes, con el fin de extenderles la presente Carta de Compromiso de Compra Venta de Equipos, comprometiéndonos a brindarles siendo favorecidos con la Buena Pro de la referencia, los equipos que se mencionan a continuación: (...)".

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Huanuco, 29 de Febrero de 2024

## **OFICIO N° 000303-2024-CG/OC0401**

Señor:

**Juan Antonio Jara Gallardo**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de Huánuco**

Jr. General Prado N° 750

**Huanuco/Huanuco/Huanuco**

**Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 010-2024-OCI/0401-SOO

**Referencia** : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM], "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la actividad: "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en ambos márgenes de la Quebrada Huarampay y perteneciente a la localidad de Conchumayo, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 010-2024-OCI/0401-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Lisseth Ponce Nazario**

Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huánuco  
Contraloría General de la República

(LPN)

Nro. Emisión: 00732 (0401 - 2024) Elab:(U18167 - 0401)





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000303-2024-CG/OC0401

**EMISOR** : LISSETH PONCE NAZARIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JUAN ANTONIO JARA GALLARDO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

---

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la actividad: "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en ambos márgenes de la Quebrada Huarampay y perteneciente a la localidad de Conchumayo, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 010-2024-OCI/0401-SOO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146008845**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000030-2024-CG/0401
2. 3
3. 11
4. OFICIO-000303-2024-OC0401
5. IOO Conchumayo-010-2024-OC-0401
6. 1
7. 2
8. 4
9. 5
10. 6
11. 7
12. 8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **54WSFRL**



- 13. 9
- 14. 10
- 15. 12 Informe Valorización[F]
- 16. 13
- 17. 14
- 18. 16
- 19. 15
- 20. 17
- 21. 18
- 22. 19
- 23. 20
- 24. 21

**NOTIFICADOR** : WILLIAMS KELVIN JARA QUINTO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000030-2024-CG/0401

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000303-2024-CG/OC0401

**EMISOR** : LISSETH PONCE NAZARIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JUAN ANTONIO JARA GALLARDO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146008845

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

**N° FOLIOS** : 286

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la actividad: "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en ambos márgenes de la Quebrada Huarampay y perteneciente a la localidad de Conchumayo, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 010-2024-OCI/0401-SOO.

Se adjunta lo siguiente:

1. 3
2. 11
3. OFICIO-000303-2024-OC0401
4. IOO Conchumayo-010-2024-OC-0401
5. 1
6. 2
7. 4



- 8. 5
- 9. 6
- 10. 7
- 11. 8
- 12. 9
- 13. 10
- 14. 12 Informe Valorización[F]
- 15. 13
- 16. 14
- 17. 16
- 18. 15
- 19. 17
- 20. 18
- 21. 19
- 22. 20
- 23. 21

